REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 07270 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el del, el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido, el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 hace referencia a la competencia de los gobernadores de los departamentos para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales a nombre de la Entidad respectiva a nivel territorial.

2. Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo en el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de realización de contratos interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, en los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. Que el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024, en su artículo 120 dispone la facultad del gobernador para delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo respecto a la delegación para celebrar y ejecutar contratos.

5. Que Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los Departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, asignado entre otras las siguientes competencias: El Departamento de Quindio tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 11 municipios sin contar su Capital. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoria y Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

6. Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de Contratos

Interadministrativos, norma que establece: "***Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***"

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud elaboró el Estudio Previo que justifica la celebración en forma directa de los Contratos Interadministrativos con las ESES del Departamento del Quindío, objeto de celebración contractual.

8. Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al sector salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud". En este sentido, **la Resolución 1597 del 30 de Julio de 2025** clasifica las acciones de Salud Pública en dos grandes componentes: **a)** la Gestión de la Salud Pública y **b)** el Plan de Intervenciones Colectivas: ambos financiados con recursos provenientes de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva (artículo 20).

9. Que la Resolución 1597 del 2025, tiene por objeto establecer disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud - APS.

10. Que se hace importante tener en cuenta que mediante la Resolución 3280 del 02 de agosto del 2018, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta integral de atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal (RIAMP), estableciendo directrices para su operación a nivel de intervenciones Poblacionales, Colectivas e Individuales. El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) se caracteriza por sus principios; en primera instancia debe ser dirigido y administrado por el Estado, las intervenciones son y están dirigidas a la totalidad de la población, se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el territorio (departamento, distrito y municipio). La formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) debe cumplir con las características de calidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad, integralidad y adaptabilida

11. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, el **PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** es un Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio. Atendiendo las responsabilidades asignadas en la Resolución 1597 de 2025 en el Artículo 17, numeral 17.7 el Departamento debe concurrir, subsidiar y complementar a los municipios para el desarrollo de intervenciones colectivas en el marco de la Atención Primaria en Salud mediante las estructuras funcionales y organizativas de los Equipos Básicos en Salud y el desarrollo de capacidades para la implementación, monitoreo y evaluación de los procesos de gestión de la salud pública, a través de la coordinación y concertación del uso y priorización de los recursos de salud pública destinados para tal fin.

12. Que Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el numeral 12.5 del artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, determina que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública

de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1 de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados; se hizo necesaria la constitución de vigencias futuras para cumplir con los tiempos de contratación establecidos, suscribiendo modificatorios a los contratos interadministrativos legalizados en la vigencia 2025 para ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y ampliando su duración al 30 de junio de 2026. Los modificatorios suscritos se relacionan a continuación:

BALANCE GENERAL CONTRATACIÓN PIC VIGENCIA FUTURA 2026 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO							
No.	**Instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas**	**Contrato**	**Naturaleza de la institución contratada**	**Valor Acuerdo de Voluntades - VF2026**	**Fecha de inicio del acuerdo de voluntades**	**Fecha de finalización del acuerdo de voluntades**	**Observaciones**
1	ESE HOSPITAL SAN CAMILO	Contrato Interadministrativo 005 de 2025	Pública	$ 19.624.000,00	1/04/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
2	ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA	Contrato Interadministrativo 011 de 2025	Pública	$ 82.148.000,00	27/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
3	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	Contrato Interadministrativo 003 de 2025	Pública	$ 28.040.000,00	1/04/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.

4	Hospital San Roque de Cordoba Quindio Empresa Social del Estado	Contrato Interadministrativo 006 de 2025	Pública	$ 17.520.000,00	28/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
5	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	Contrato Interadministrativo 008 de 2025	Pública	$ 17.520.000,00	27/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
6	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GÉNOVA	Contrato Interadministrativo 007 de 2025	Pública	$ 15.416.000,00	1/04/2025	30/06/2025	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
7	ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA	Contrato Interadministrativo 010 de 2025	Pública	$ 44.872.000,00	28/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
8	HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA ESE MONTENEGRO	Contrato Interadministrativo 004 de 2025	Pública	$ 49.080.000,00	1/04/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y

							ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
9	HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO QUINDIO E.S.E.	Contrato Interadministrativo 001 de 2025	Pública	$ 15.396.000,00	27/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
10	ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE QUIMBAYA	Contrato Interadministrativo 009 de 2025	Pública	$ 38.560.000,00	31/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
11	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO	Contrato Interadministrativo 002 de 2025	Pública	$ 19.624.000,00	27/03/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.
12	E.S.E HOSPITAL MENTAL - FILANDIA QUINDIO	Contrato Interadministrativo 018 de 2025	Pública	$ 123.034.000,00	18/07/2025	30/06/2026	Se suscribe contrato en vigencia 2025 con modificatorio adicionando recursos de vigencias futuras y ampliando ejecución al 30 de junio de 2026.

13. Que se precisa que durante el periodo comprendido entre enero y junio de 2026 se garantizó la ejecución de las intervenciones colectivas del PIC Departamental como complemento a las

acciones, mediante el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) municipal, financiado con los recursos asignados al ente territorial, asegurando la continuidad de las acciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de la salud pública. En este contexto, el contrato interadministrativo suscrito por la Secretaría Departamental de Salud del Quindío no corresponde a una adición, prórroga o continuidad del contrato municipal, sino a un ejercicio de concurrencia departamental orientado a complementar las intervenciones priorizadas en el territorio, de acuerdo con las competencias asignadas al departamento y bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. De manera paralela a la ejecución de las actividades en el primer semestre de la vigencia 2026, desde la Dirección de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Pública de la Secretaría de Salud Departamental se realizó la implementación del nuevo proceso de planeación establecido por la Resolución 1597 de 2025, la cual transformó el modelo de formulación de las intervenciones colectivas al incorporar un esquema de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública con énfasis en la planeación basada en evidencia, la articulación interinstitucional y la gestión por resultados. En virtud de esta reglamentación, la Secretaría Departamental de Salud debió desarrollar un proceso técnico previo que comprendió, en primer lugar, el análisis de la situación de salud del departamento y de cada uno de sus municipios mediante la revisión de la actualización del Análisis de Situación de Salud (ASIS), la revisión del comportamiento epidemiológico, demográfico y de los determinantes sociales de la salud, así como la identificación de riesgos, brechas e inequidades territoriales. Posteriormente, se adelantó la priorización de problemas y necesidades de salud pública con la participación de los municipios y los referentes de programa, teniendo en cuenta las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, los lineamientos del Modelo de Atención Primaria en Salud y las estrategias de Gestión Territorial Integral de la Salud Pública. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró el documento "Directrices para el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC", el cual fue socializado el día 26 de junio de 2026

14. Que teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, la entidad territorial departamental formulará el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas partiendo de los resultados del análisis de situación de salud y la comprensión integral de: 1. La realidad territorial, 2. Las formas de configuración de los determinantes sociales de la salud, 3. Las problemáticas y necesidades sociales en salud, 4. Los procesos que determinan las condiciones y situaciones de inequidad y. 5. El Mapeo de otros sectores y demás agentes sociales y comunitarios para la identificación de problemas, diseño de soluciones y evaluación de servicios, que influyen directamente en el bienestar de las personas, familias y comunidades.

15. Que, no obstante, con posterioridad a la planeación inicial ocurrió un hecho extraordinario, imprevisible y sobreviniente que modificó sustancialmente las condiciones epidemiológicas, sociales y territoriales bajo las cuales fueron definidas las intervenciones programadas. El 10 de agosto de 2026, el departamento del Quindío fue afectado por un movimiento sísmico que generó una situación de emergencia con impactos sobre la infraestructura física, la prestación de servicios esenciales, las condiciones de habitabilidad de la población y los riesgos para la salud pública, situación que obligó a las entidades territoriales a fortalecer las acciones de respuesta y recuperación temprana conforme a las competencias establecidas en la Ley 1523 de 2012 y el marco normativo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En este contexto, la Secretaría de Salud Departamental identificó la necesidad de reformular operativamente las acciones del PIC, priorizando intervenciones orientadas a la protección de la salud colectiva durante la emergencia, sin modificar la finalidad de las intervenciones de salud pública.

16. Que La oferta de servicios de salud de carácter colectivo se analiza bajo los lineamientos del Artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, que en su numeral 12.1 dice: " Las Entidades Territoriales del orden departamental y distrital contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, con las Empresas Sociales del Estado o las Entidades que

hagan sus veces ubicadas en el departamento o distrito respectivamente, garantizando en su implementación la territorialización y permanencia de las acciones.", para lo cual la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas), las acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) para las cuales tenga capacidad técnica y operativa.

De acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, se encuentran en el territorio Quindiano las siguientes Empresas Sociales del Estado:

MUNICIPIO	ESE
BUENAVISTA	ESE Hospital San Camilo
CALARCÁ	ESE Hospital La Misericordia
CIRCASIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
CÓRDOBA	ESE Hospital San Roque
FILANDIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
GENOVA	ESE Hospital San Vicente de Paul
LA TEBAIDA	ESE Hospital Pio X
MONTENEGRO	ESE Hospital Roberto Quintero Villa
PIJAO	ESE Hospital Santa Ana
QUIMBAYA	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús
SALENTO	ESE Hospital San Vicente de Paul
FILANDIA	ESE Hospital Mental de Filandia

17. Que finalmente, en el artículo 17 de la Resolución 1597 de 2025 se determina la responsabilidad de la entidad territorial departamental frente a la formulación, ejecución y seguimiento del plan de intervenciones colectivas, se ha adelantado la elaboración del lineamiento operativo para la implementación de las intervenciones colectivas, el cual es un anexo del contrato interadministrativo del PIC y contiene: nombre de la estrategia, la intervención, el talento humano que conformará los equipos básicos en salud, la definición de territorio y microterritorio de salud, el valor, la población sujeto, el lugar de ejecución, el entorno, las adecuaciones o adaptaciones socioculturales requeridas para la implementación de las acciones, la cantidad a ejecutar y el periodo trimestral que refleje de forma clara costos directos, indirectos y las indicaciones o especificaciones técnicas para la ejecución de las actividades; el indicador(es) de producto y resultado, criterios y soportes requeridos para la auditoria y evaluación técnica, administrativa y financiera incluida la presentación de los CUPS.

18. Que en cumplimento de lo consagrado en los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental N'00653 de 2019 "por medio del cual me modifica, actualiza y compila el manual de Contratación del Departamento del Quindío" el día 30 de septiembre de 2025 se reunió el Comité de Contratación del departamento del Quindío, en virtud del cual se otorgó viabilidad jurídica No. 009 del primero (01) de septiembre de 2026 para la celebración del contrato interadministrativo, bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con La ESE HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS**

RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA". Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($138.868.588,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CIRCASIA bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA".** Por la suma de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($116.668.588,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE FILANDIA".** Por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($109.591.436,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO CUARTA: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO".** Por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($112.812.352,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SANTA ANA DE PIJAO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE PIJAO".** Por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($121.151.436,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESEHOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO".** Por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($160.254.304,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato* Interadministrativo, con la ES EHOSPITAL SAN ROQUE DE CÓRDOBA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD**

PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA". Por la suma de CIENTO SEIS **MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS** M/CTE. **($106.085.716,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** (PIC) 2026, **DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ**". Por la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS** M/CTE. **($201.068.612,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE GENOVA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA**". Por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 121.666.636,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO DECIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026, DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA**". Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($159.448.588,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO ONCE: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS** (PIC) 2026, **DESARROLLANDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS EN SALUD DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**". Por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS** M/CTE. **($106.085.716,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO DOCE: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, con la ESE HOSPITAL MENTAL , bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** cuyo objeto es: "**EJECUTAR EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026,** DESARROLLANDO **ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**". Por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS** MCTE. **($441.040.000,00),** incluido IVA, impuestos o descuentos

ARTÍCULO TRECE: Los estudios y documentos previos pod[illegible]n ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto [illegible]o del edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la calle 20 # 13-22 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO CATORCE: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINCE: El presente acto administrativo rige a p[illegible]ir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPL[illegible]E

Dado en Armenia, a los dos días (02) del mes de septiembre de 2026.

LUISA FERNANDA ARCILA ARCILA
Secretaria de Salud
Departamento del Quin[illegible]

Elaboró y Proyectó: Kelly Paola Cruz Oliveros - Abogada Contra[illegible]ta SSD
Reviso: Karina Mayorga – Profesional Especializado
Revisó y aprobó: Liliana Valdés Mejía - Directora Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Pública.
Reviso Fundamento Jurídico: Angie Manuela Ortega- Abogada contratista SSD